



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroala
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0024/2020

La Paz, 24 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III señala, que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 82 del Texto Constitucional, dispone que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad y el Parágrafo II del citado Artículo, señala que el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece los objetivos de la educación, entre otros: Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones; Formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado "Bono Juancito Pinto", en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4336 de 16 de septiembre de 2020, tiene por objeto autorizar el pago del Bono "Juancito Pinto", para la gestión 2020 y dispone la cobertura, el financiamiento y mecanismos para la ejecución, entrega y administración de los recursos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4336, autoriza el pago del Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2020 como un incentivo al estudio a través de las modalidades virtual, a distancia y otras.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0107/2020 de 22 de septiembre de 2020, se resuelve aprobar el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, en sus 11 Artículos y 1 Anexo.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, modifica el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto: "Las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la presente norma. Las Ministras o los Ministros del Estado Plurinacional son los siguientes, entre otros: "Ministra(o) de Educación" y la Disposición Final Primera señala: "Se adecua en toda la normativa vigente entre otras la denominación de: "Ministerio de Educación, Deportes y Culturas" por "Ministerio de Educación".

Que el Informe Técnico IN/DGAA/EBJP N° 0030/2020 de 20 de noviembre de 2020, emitido por la Especialista II Encargada del Equipo del Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación, señala que el





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

periodo de pago del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, concluye el 26 de noviembre de 2020 y que debido a las solicitudes de actualización de datos de los tutores de los estudiantes beneficiarios conlleva más de 30 días, es necesario modificar el Artículo 5 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0107/2020 de 22 de septiembre de 2020, ampliando el periodo de entrega del referido Bono por el lapso de ochenta y cuatro (84) días calendario, hasta el 20 de diciembre de 2020, debido a que las Entidades Financieras atienden inclusive el día domingo al público a nivel nacional, en ese sentido, concluye solicitando su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0488/2020 de 24 de noviembre de 2020, emitido por la Profesional V de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en mérito a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", el Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, Decreto Supremo N° 4336 de 16 de septiembre de 2020, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que modifique el Artículo 5 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0107/2020 de 22 de septiembre de 2020, por encontrarse sustentado en el Informe Técnico IN/DGAA/EBJP N° 0030/2020 de 20 de noviembre de 2020, emitido por la Especialista II Encargado del Equipo del Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación y por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- (MODIFICACIÓN). Modificar el Artículo 5 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 0107/2020 de 22 de septiembre de 2020, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5.- (PERIODO DE ENTREGA). El pago del Bono "Juancito Pinto" gestión 2020 a través de las Entidades Financieras se realizará por el lapso de ochenta y cuatro (84) días calendario, a partir del 28 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2020".

Queda establecido que se mantienen firmes y subsistentes los demás datos insertos en el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0107/2020 de 22 de septiembre de 2020.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos a través del Equipo del Bono Juancito Pinto y la Dirección General de Planificación queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

PALQ


Samuel Coaquira Paredes
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Adrián Rubén Quelca Tarqui
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Bartolomé Puma Velásquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la revolución educativa AVANZA